EXPEDIENTE Nº 074-I-1985

Sr. Intendente Municipal
Dn. NATALIO ALFANO
S / D

VISTO: La desactualización operada en los valores previstas en el Capitulo III - Derecho de Cementerio; Capitulo VI - Derecho de Ocupación del Dominio Publico; Capitulo II - Taza de actuación Administrativa otras prestaciones de la Ordenanza Nº 345, modificada por las Ordenanzas Nº 371, 391, 398, 409; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar dichos montos en razón de la desvalorización que se opera por motivo inflacionarios;

Que seria oportuno otorgar al Departamento Ejecutivo la Facultad de actualizar las diversos valores en función a la variación operada en el índice correspondiente a precios al consumidor por el INDEC;

El HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionada la siguiente;

O R D E N A N Z A Nº 415

ARTICULO 1º: Modificase la Ordenanza Nº 345, modificada por las Ordenanza Nº 371, 391, 398 y 409 de la siguiente manera: Sustituyense los incisos que a continuación se detalla del articulo 1º: Inciso II: Derecho de Cementerio:

1- Licencia de inhumación de nicho..... $a 800
2- Licencia de inhumación de panteón..... $a 2.600
3- Traslado de cadáver dentro del cementerio..... $a 2.600
4- Reducción de restos en panteón..... $a 6.600
5- Reducción de restos en nichos..... $a 4.000
6 - Permiso const. y aprobación de planos en panteón..... $a 6.600
7 - Permiso const. y aprobación de planos en mausol..... $a 4.000
8 - Permiso const. y aprobación de planos en nichos, por cada nicho..... $a 1.300
9 - Solicitud de transferencia de panteones..... $a 6.600
10- Solicitud de transferencia de nichos..... $a 2.000
11- Solicitud de transferencia de mausoleos..... $a 6.600
12- Derecho de colocación de lápidas..... $a 650
13- Derecho de coloc. de placas en panteón y mausol. ..... $a 1.300
14- Derecho de transf. de terrenos entre terceros..... $a 20.000
15- Apertura y cierre de nichos..... $a 1.300
16- Arrendamiento de nichos, 1a. fila por 10 años..... $a 9.300
17- Arrendamiento de nichos, 2a. fila por 10 años..... $a 27.900
18- Arrendamiento de nichos, 2a. fila por 10 años..... $a 18.600
19- Arrend. de nichos, 3a. y 4a fila por 10 años..... $a 65.000

20- Arrend. de urnas, 1a. a 4a. fila por 25 años..... $a 3.300
21- Arrend. de urnas, 5a. a 8a. fila por 25 años..... $a 6.600
22- Arrend. de urnas, 9a. a 10a. fila por 25 años..... $a 4.000

Inciso 21: Ocupación del dominio público para fijar carteles, corresponde el pago anual por derecho conforme a la siguiente tarifa:

a- Por letreros no iluminados artificialmente por mts2. o fracción de.....$a 750
b- Por letreros iluminados artificialmente, por mts2. o fracción.....$a 1.500

El pago del derecho por el corriente año vence el:

Inciso 22: Por exhibición de avisos de remates de propiedades se abonará previo a su colocación, por cartel, la suma de.....$a 450

Inciso 23: Para el otorgamiento de los permisos de ocupación de la vía pública, con mesas, sillas, exhibidores de algún otro elemento circunstancial, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por ubicación de hasta 5 mesas con sus sillas, por mes o fracción..... $a 1.900
b) Por ubicación de hasta 15 mesas con sus sillas, por mes o fracción..... $a 3.800
c) Por ubicación de más de 15 mesas con sus sillas, por mes o fracción..... $a 7.700
d) Por ubicación de elementos de exhibición, por día..... $a 230

Inciso 24: Para el funcionamiento de kioscos en la vía pública, son de aplicación los siguientes derechos; según la zona de ubicación (Decreto 149/81).-

Categoría primera y especial y por mt2..... $a 15.- mens. el m2.
Categoría segunda mensuales y por mt2..... $a 10.- mens. el m2.
Categoría tercera mensuales y por mt2..... $a 7.- mens. el m2.
Categoría cuarta mensuales y por mt2..... $a 4.- mens. el m2.

Inciso 27: Por solicitud de inscripción de propiedades urbanas o rurales se abonarán según la categoría en que se encuentran encuadradas las sig. tasas:

Categoría Especial..... $a 1.500
Categoría Primera..... $a 1.150
Categoría Segunda..... $a 750
Categoría Tercera..... $a 380
Categoría Cuarta..... $a 230
Categoría Quinta..... $a 150
Zona Rural, por hectárea..... $a 150

Inciso 28: Para la aprobación de mensuras y divisiones de propiedades, se fijan las sig. tasas:

a) En planta urbana:
Por cada lote de subdivisión..... $a 750
Por c/ lote de subdivisión en V. Fredik..... $a 380

b) Régimen de propiedad horizontal:
Por c/ unidad hasta 60 m2. (prop. exc.).....$a 1500
Por c/ unidad hasta 89 m2.....$a 1900
Por c/ unidad hasta 100 m2.....$a 2300
Por c/ unidad mayor de 100 m2.....$a 3000

c) En zona rural:
Por hectárea o fracción.....$a 230
Por cada lote de subdivisión..... $a 1150

Inciso 29: Para la prestación del servicio de apertura de calles en lotes, establécese una tasa de $a 100.- por m2. o fracción de la superficie de calles a trazar, importe que deber abonarse al presentarse la respectiva solicitud.-

Inciso 30: Se fijan los sig. valores para el papel sellado municipal a aplicarse en los casos que para cada valor se especifica:

a) Solicitud de permisos de edificación, de certificados catastrales, de inscripción en el catastro.....$a 750
b) Solicitud de libre deuda de propiedad, de numeración oficial, de certificado final de obra, de colocación de pozos en vereda, de terminación línea de edificación, de inscripción en el Registro de Vecindad, de instalación de circos o parques de diversiones, y duplicado de documentos.....$a 600
c) Solicitud de colocación de letreros, de permisos para espectáculos públicos, de transferencia de vehículos.....$a 450
d) Para todo otro acto administrativo.....$a 300
Los duplicados de planos se otorgaran con el pago del importe del trabajo, además del correspondiente sellado.-

Inciso 31: Por la inscripción de actividades comerciales, industriales, rurales, profesionales e independientes en general en el Registro de Vecindad, se fija un derecho de $a 450.- por cada una.

Inciso 32- Por solicitud de certificados de inscripción en el Registro de Vecindad, por parte de sus Titulares, se cobrar un derecho de $a 450.- por cada certificado.-

Inciso 33: Por la autorización de publicidad en vehículos altavoces, se abonarán los sig. permisos:
Vehículos de la localidad, por día.....$a 750.-
Vehículos de tránsito, por día.....$a 1500.-

Inciso 34: Se establecen las siguientes tarifas para desarrollar la actividad de venta ambulante y para la habilitación provisoria de negocios a que se refiere la Ordenanza Nº 296.-

Actividad	Por día	Por mes
a) Venta de merc. de tienda, confecciones, paraguas, calzados.....	$a 750	$a 3.000
b) Venta de art. de fantasía, suntuarios.....	$a 1.150	$a 4.600
c) Venta de rifas hasta $a 10000.....	$a 2.300	$a 9.200
Con valor mayor a $a 10.000.....	$a 4.600	$a18.500

d) Venta productos alimenticios..... $a 450 $a 2.300
e) Toda otra activ. no específica..... $a 600 $a 2.650

Inciso 35: Se abonarán las sig. tasas por la solicitud de:
a) Certificado de libre multa.....$a 750
b) Confecciones de duplicado de recibo de patente.....$a 1150
c) Por examen de suficiencia de carnet de conductor.....$a 750
d) Por estudio de test para obtención o renovación de carnet de conductor..... $a 750
e) Por inscripción de embargo de automotor, sobre el monto de oficio librado el..... 5 o/oo....$a 3000

Inciso 37: Los contratistas de obras no profesionales y empresas abonarán anualmente una tasa de $a 2.500 y los profesionales de $a 5.000.-, a los fines de ser registrados por la Municipalidad.

Artículo 2º: Inclúyese como punto F Inciso 34:

f) Venta de ladrillos, por c/ mil.....$a 1.000

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a actualizar los valores de los arts. 1 y 2, con excepción de los puntos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Inciso 11 del art. 1º, de la presente Ordenanza, en forma mensual de acuerdo a las variaciones operadas en el índice correspondiente al Precio al Consumidor publicada por el INDEC entre el segundo mes anterior a cada período mensual y el mismo índice correspondiente al mes de Febrero de 1985.-

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a actualizar los valores de los puntos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Inciso 11 del art. 1º, de la presente Ordenanza, en forma mensual de acuerdo a las variaciones operadas en el índice correspondiente al Precio al Consumidor publicada por el INDEC entre el segundo mes anterior a cada período mensual y el mismo índice correspondiente al mes de Febrero de 1985.-

Artículo 5º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 16 - 04 - 1985